

**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
IDARTES**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL
PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS
CONCERTADAS**

2020

Contenido

1. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS?.....	3
2. OBJETIVO DEL PROGRAMA.....	3
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA.....	3
4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA.....	4
5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	4
5.1 Cronograma.....	4
5.2 ¿Quiénes pueden participar?.....	5
5.3 ¿Quiénes no pueden participar?.....	6
5.4 Apoyo del Idartes.....	7
5.5 Documentos para participar.....	7
5.5.1 Documentos administrativos o formales.....	8
5.5.2 Documentos técnicos.....	11
6. INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS.....	13
7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	13
7.1 Verificación de documentación administrativa y técnica.....	13
7.2 Evaluación administrativa y técnica.....	14
7.2.1 Primera fase: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante.....	14
7.2.2 Segunda fase: Evaluación técnica del proyecto participante.....	16
8. SELECCIÓN.....	18
9. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.....	18
10. TIEMPO DE EJECUCIÓN.....	18
11. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	18
12. CAUSALES DE RECHAZO.....	19
13. DEBERES DE LOS SELECCIONADOS.....	20
14. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS.....	23
15. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	23
16. FUNDAMENTO NORMATIVO Y DE POLÍTICA PÚBLICA.....	23

1. ¿QUÉ ES EL PROGRAMA DISTRITAL DE SALAS CONCERTADAS?

El Programa Distrital de Salas Concertadas de la Alcaldía de Bogotá, implementado a través del Instituto Distrital de las Artes, es una estrategia para el fomento de las prácticas artísticas del campo del arte dramático, dirigida al fortalecimiento de las salas para la circulación de las artes escénicas de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) a través del apoyo a sus proyectos artísticos, culturales y de gestión.

El propósito central de esta acción es apoyar, a través de una convocatoria proyectos de interés público de entidades sin ánimo de lucro formalmente constituidas, enmarcados dentro de las dimensiones del campo artístico (circulación, creación, formación y apropiación), que se desarrollen en salas de artes escénicas de Bogotá, en las cuales se propicie el quehacer de creadores, directores, actores, técnicos y demás personas vinculadas a las disciplinas y oficios de las artes escénicas.

A su vez, el programa busca garantizar a la ciudadanía el acceso a una programación artística permanente y de calidad en las salas, con variedad de géneros, formatos y propuestas estéticas, dirigida a públicos diversos.

2. OBJETIVO DEL PROGRAMA

Fortalecer el sector del arte dramático mediante el fomento al desarrollo de proyectos artísticos, culturales y de gestión de las salas de artes escénicas de Bogotá, atendiendo a criterios de desconcentración, cobertura, calidad, proximidad, accesibilidad y sostenibilidad, garantizando a los ciudadanos el acceso a una oferta artística amplia y diversa, con impacto local y distrital.

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA

- Ampliar las oportunidades de participación de las entidades sin ánimo de lucro del sector cultural que cuentan con una infraestructura para la circulación y programación permanente de las artes escénicas.
- Democratizar el acceso a los recursos públicos destinados al programa, atendiendo los principios que rigen la función administrativa.

- Reconocer nuevos espacios culturales que impulsen la circulación de las artes escénicas en Bogotá.
- Promover el desarrollo y sostenibilidad de los equipamientos culturales de carácter privado.
- Fortalecer la capacidad de gestión de las organizaciones culturales.
- Garantizar una oferta variada y accesible de las artes escénicas para públicos diversos y en diferentes localidades de la ciudad.
- Apoyar iniciativas de creación y circulación de agrupaciones de las artes escénicas que no cuentan con sala.

4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

Enfoque	Multidisciplinar
Línea estratégica	Circulación y apropiación
Área	Arte Dramático
Valor	Bolsa concursable de MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$1.680'000.000) M/cte

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

5.1 Cronograma

Actividad	Fecha
Fecha de publicación	21 de febrero
Fecha de apertura	26 de febrero
Jornada informativa	03 de marzo
Fecha de cierre	17 de marzo
Publicación de listado de propuestas inscritas	18 de marzo
Publicación listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar	27 de marzo

Subsanación de documentos	Hasta el 3 de abril
Publicación del listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas	14 de abril
Publicación de resultados propuestas elegibles y listado de asignación de recursos	5 de junio
Jornadas de concertación	Entre el 23 de junio y el 3 de julio
Ejecución de proyectos	A partir del 1 de agosto (previa suscripción y perfeccionamiento de contratos) y hasta el 30 de noviembre

Nota 1: Las fechas, lugares y horas previstas en el anterior cronograma podrán ser modificadas por el Instituto Distrital de las Artes – Idartes mediante Aviso Modificatorio en el cual se especificará el cambio correspondiente. Así mismo, los cambios a los contenidos específicos de la cartilla se anunciarán a través de Aviso Aclaratorio o modificadorio según corresponda. En cualquier caso, los avisos se publicarán en www.idartes.gov.co y http://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/convocatorias.html

con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento de la fecha fijada en este cronograma.

5.2 ¿Quiénes pueden participar?

Personas jurídicas sin ánimo de lucro, de derecho privado, con domicilio en Bogotá, con mínimo tres (3) años de constitución legal, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter artístico y cultural y que cuenten con una sala dedicada a la programación de actividades de artes escénicas abierta al público, bien sea como propietarios, en comodato, arrendamiento o concesión.

Para participar en la presente convocatoria, la sala debe acreditar mínimo un (1) año de funcionamiento como espacio de circulación de las artes escénicas abierto al público, contar con un proyecto artístico que respalde su quehacer como sala y ofrecer una programación continua durante mínimo seis (6) meses al año (mínimo 12 presentaciones artísticas por mes).

Nota: En caso de que una misma organización quiera postular más de una sala a esta convocatoria deberá presentar un proyecto de manera separada por cada sede, e identificarlo así en la presentación de cada proyecto.

5.3 ¿Quiénes no pueden participar?

- Agrupaciones que no estén legalmente constituidas.
- Entidades con ánimo de lucro
- Entidades públicas
- Personas naturales
- Instituciones educativas de carácter público o privado
- Casas de la cultura
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.
- Personas jurídicas que se encuentren en proceso de liquidación o disolución.
- Personas jurídicas que tengan como representante legal o miembros de junta directiva a funcionarios o contratistas de la SCRD o de cualquiera de sus entidades adscritas.
- Personas jurídicas cuyo representante legal o miembros de junta directiva tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados) o primero civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), con los funcionarios de la SCRD o de cualquiera de sus entidades adscritas.
- Entidades u organizaciones, o sus representantes legales, que se encuentren incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada o registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, o con reporte en el certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional, de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes ostenten o tengan alguna prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial.
- Proyectos seleccionados en la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados del sector cultura a ejecutar en la vigencia 2020.

Nota: Estas restricciones se extienden a las personas naturales que conforman el equipo de trabajo relacionado en el proyecto presentado por la ESAL a esta convocatoria.

5.4 Aporte del Idartes al contrato de interés público que se suscribe

El Idartes podrá aportar hasta el 70% del valor total de cada uno de los proyectos que, una vez finalizado el proceso de evaluación, hagan parte de la lista de elegibles.

- El porcentaje restante correspondiente al 30% o más, deberá ser financiado por la entidad participante con recursos propios o con aportes de terceros, previa declaración que estos recursos no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- Los recursos se otorgarán partiendo del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto hasta agotar los recursos disponibles de la bolsa.
- La distribución de los recursos se hará proporcionalmente al puntaje obtenido en la evaluación de los proyectos.
- En ningún caso los recursos destinados al aporte para el desarrollo de un proyecto por parte de Idartes podrán superar el 5% del valor total de la bolsa concursable del Programa Distrital de Salas Concertadas establecida para la vigencia 2020, es decir, el monto máximo que puede ser asignado a cada proyecto es de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$84.000.000).
- Con recursos del Programa Distrital de Salas Concertadas no se apoyarán actividades que estén incluidas en los proyectos seleccionados en la convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados del sector cultura a ejecutar en la vigencia 2020.

5.5 Documentos para participar

La inscripción de participantes, así como la presentación de proyectos y de todos los documentos solicitados, se debe realizar únicamente a través de la plataforma dispuesta en la página http://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/convocatorias.html en la cual se deben cargar todos los documentos requeridos.

Nota: Al diligenciar el formulario en línea, la entidad participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento, y declara que no

está incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas. No obstante, lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá rechazar a un participante, de comprobarse la existencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad por parte de la entidad proponente o de sus integrantes.

5.5.1 Documentos administrativos o formales

Documento	Subsanable
1. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica participante, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición posterior al 15 de febrero de 2020. Si el certificado es expedido por Cámara de Comercio debe contar con la renovación de la matrícula mercantil del año 2019. Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen).	SI
2. Copia de los estatutos de la entidad participante. Es necesario que estos se adjunten en su totalidad (todas las páginas que lo componen, digitalizados en orden de páginas, en un único archivo PDF). Los estatutos deben ser los registrados por la entidad competente (Cámara de Comercio o quien corresponda).	SI
3. Carta de certificación firmada por el representante legal en la que manifiesta que la entidad participante se encuentra inscrita como Proveedor del Estado Colombiano en el sistema de información Colombia Compra Eficiente/ Secop II.	SI
4. Copia legible, por ambas caras, del documento de identificación del representante legal (cédula amarilla con hologramas, cédula de extranjería o comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil que se presume auténtico).	SI
5. Copia del acta de la Junta Directiva en donde se autoriza al representante legal de la persona jurídica participante para suscribir contratos con el Instituto Distrital de las Artes. Esta autorización debe ser expedida a partir del 15 de febrero de 2020 y estar firmada por el representante de la junta directiva que por estatutos se debe certificar, vigente dentro de la organización (junta directiva, asamblea, consejo, entre otros) a la fecha de presentación del proyecto. Nota. Revise con atención sus estatutos: es necesario que el acta esté firmada por la mayoría requerida, de conformidad con los estatutos de su entidad.	SI

<p>6. Certificado de inspección, vigilancia y control de la entidad participante, expedido por la Dirección de Personas Jurídicas de la SCRD o por la autoridad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control, correspondiente a la vigencia 2018, sin observaciones pendientes.</p> <p>Nota: En caso de que la propuesta sea seleccionada deberá allegar este documento correspondiente a la vigencia 2019 sin anotaciones, como requisito para la contratación, expedido con máximo 30 días antes de la contratación.</p>	SI
<p>7. Copia legible del Registro Único Tributario (RUT) actualizado a 2019.</p>	SI
<p>8. Copia legible del Registro de Información Tributaria (RIT) actualizado a 2019.</p>	SI
<p>9. Certificado expedido por el revisor fiscal o por el representante legal, con fecha posterior al 15 de febrero de 2020, en donde se acredite que la entidad participante está al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses, o que no está obligada a hacerlo por no tener personal de nómina a su cargo, según sea el caso.</p>	SI
<p>10. Copia legible de la declaración de renta o de ingresos y patrimonio correspondiente a los años gravables 2016, 2017 y 2018, en donde conste que fue presentada.</p> <p>Nota: En caso de que la propuesta sea seleccionada deberá allegar la declaración de renta del año gravable 2019, como requisito para la contratación, siempre y cuando a la fecha de la celebración del contrato la misma ya haya sido presentada según los términos de ley.</p>	SI
<p>11. Copia legible del conjunto completo de estados financieros comparativos correspondientes a las vigencias 2017 y 2018. Acorde al grupo NIIF al cual pertenezca y las notas o revelaciones a los Estados Financieros.</p> <p>Nota 1: se deberá anexar copia de la tarjeta profesional, certificación de antecedentes disciplinarios y certificación de vigencia de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que los firma, expedidos por la Junta Central de Contadores en los 3 meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.</p> <p>Nota 2: de acuerdo con lo establecido en los Decretos 2706 de 2012 y 3022 de 2013, las entidades pertenecientes a los grupos 2 y 3, deben presentar los estados financieros bajo NIIF.</p> <p>Nota 3: se debe anexar el Formato de Cálculo de Indicadores Financieros - Anexo 4, totalmente diligenciado.</p>	SI

<p>Nota 4: En caso de que la propuesta sea seleccionada deberá allegar estados financieros comparativos correspondientes a las vigencias 2018 y 2019, como requisito para la contratación (NO SE ACEPTAN DOCUMENTOS CON FIRMAS DIGITALES).</p>	
<p>12. Certificación, cuya fecha de expedición no sea anterior al 15 de febrero de 2020, firmada por el representante legal de la entidad participante en donde conste, bajo la gravedad de juramento, que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permite ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable.</p>	SI
<p>13. Una carta de compromiso de la organización participante en la que conste que aportará o gestionará los recursos para la cofinanciación del proyecto, firmada por el representante legal, en la que se indique lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y NIT de la entidad • Nombre del proyecto • Monto de los recursos que aportarán o gestionarán para cofinanciar el proyecto (este monto debe corresponder mínimo al 30% del valor total del proyecto). 	SI
<p>14. Mínimo cinco (5) y máximo ocho (8) certificaciones o actas de liquidación, expedidas por entidades públicas o privadas con las que la entidad participante haya suscrito contratos o convenios en los últimos cinco (5) años (es decir, a partir del año 2015) y en las que se dé cuenta de la experiencia de la ESAL en la ejecución de proyectos iguales o similares al presentado, indicando en cada una de ellas lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y NIT de la entidad que expide la certificación. • Nombre de la entidad apoyada y del proyecto ejecutado. • Objeto del contrato o convenio. • Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato o convenio (día, mes, año). • Valor del contrato o convenio • Datos de contacto de quien expide la certificación: dirección, teléfonos y correo electrónico. <p>Nota 1: Las certificaciones o actas de liquidación deben estar firmadas por la persona delegada para hacerlo en la entidad que las expide y corresponder a contratos o convenios ejecutados en los últimos cinco (5) años.</p>	SI

<p>Nota 2: No se aceptan como certificaciones las copias de contratos o convenios.</p> <p>Nota 3: La suma del valor de todos los contratos o convenios certificados deberá ser igual o superior al monto de los recursos solicitados en la convocatoria.</p>	
<p>15. Certificación, cuya fecha de expedición no sea anterior al 15 de febrero de 2020, firmada por el representante legal en donde se manifieste, bajo la gravedad del juramento, que el representante legal, los miembros dignatarios y demás miembros de la persona jurídica, no hacen parte de la lista de personas políticamente expuestas, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1674 del 21 de octubre de 2016.</p>	SI

5.5.2 Documentos técnicos

Las entidades participantes deberán diligenciar su proyecto en los formatos establecidos en la presente convocatoria, así:

- Anexo 1 – Formato para la Presentación del Proyecto
- Anexo 2 – Formato de Presupuesto
- Anexo 3 – Formato de Cronograma

Documento	Subsanable
<p>1. Proyecto, presupuesto y cronograma diligenciados en los formatos respectivos:</p> <p>Anexo 1 – Formato para la Presentación del Proyecto</p> <p>Anexo 2 – Formato de Presupuesto</p> <p>Anexo 3 – Formato de Cronograma</p> <p>Nota: Para la elaboración del presupuesto las entidades participantes deberán tener como marco de referencia la Matriz de Gastos Aceptables y No Aceptables - Anexo 5.</p>	NO
<p>2. Registros y soportes documentales que den cuenta de la trayectoria de la sala para las artes escénicas postulada a la convocatoria. Se recomienda adjuntar los soportes en un (1) sólo documento en PDF. Para incluir videos o archivos de audio se debe adjuntar un hipervínculo o enlace a cualquier plataforma de Internet en donde se</p>	NO

Documento	Subsanable
encuentren los archivos audiovisuales, verificando que no tengan restricción de permisos para visualizar el contenido o suministrando las contraseñas necesarias.	
3. Rider técnico de la sala que incluya plano del escenario con medidas, condiciones de tramoya, descripción de equipos de iluminación, sonido, equipos audiovisuales y otros. (Un documento en pdf)	NO
4. Plan de emergencias y contingencias para aglomeraciones de público. (Un documento en pdf)	NO
5. 5 fotografías de la sala con buena resolución en formato jpg, gif o png que no superen cada una los 5 MB, en donde se visualicen los siguientes espacios: <ul style="list-style-type: none">• Escenario y silletería• Camerinos y tras escena• Tramoya• Cuarto técnico, cabina de luces y sonido• Espacio de recepción de público• Áreas de servicio (baños, cafetería, otros)• Accesos	NO
6. Un (1) video de máximo 10 minutos en formato avi, mp4, mpeg o mww que no supere los 15 MB con el recorrido guiado de los espacios y condiciones técnicas e infraestructura, en el que se aprecie: fachada, silletería, escenario, tras escena, camerino, baños, cafetería, equipos técnicos y demás servicios de la sala. Nota: este se podrá subir a la plataforma en los formatos solicitados o adjuntar un enlace para su visualización.	NO

Tenga en cuenta que los documentos técnicos NO son subsanables; es decir que no aportarlos o aportarlos de forma incompleta o errónea, es causal de rechazo de la propuesta.

6. INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS

La presentación de proyectos al Programa Distrital de Salas Concertadas se debe realizar a través de la plataforma dispuesta en la página http://sicon.scrd.gov.co/site_SCRD_pv/convocatorias.html en la cual se deberá registrar la información requerida y cargar todos los documentos administrativos, formales y técnicos solicitados. En el siguiente enlace podrá ingresar con su usuario o crearlo para realizar el proceso de inscripción:

http://sicon.scrd.gov.co/admin_SCRD_pv/index.html

La plataforma estará habilitada a partir del veintiséis **(26) de febrero de 2020, hasta las 17:00 horas del diecisiete (17) de marzo de 2020.**

El Programa Distrital de Salas Concertadas no recibe proyectos presentados en físico en las oficinas de la SCRD, el Idartes o las entidades adscritas, ni enviados vía correo electrónico.

La inscripción y el cargue de documentos en la plataforma, así como el seguimiento al estado del participante durante el proceso de selección, es responsabilidad de los participantes interesados en la convocatoria.

7. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

7.1 Verificación de documentación administrativa y técnica

Una vez finalizado el plazo para la presentación de proyectos, el Idartes verificará que la documentación aportada por cada entidad participante esté completa y cumpla con lo establecido en la presente convocatoria. Concluida esta fase los proyectos participantes serán clasificados de la siguiente manera:

- Habilitados. Aquellos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- Por subsanar. Aquellos que no aportan alguno de los documentos administrativos solicitados.

- **Rechazados.** Aquellos que no aportan alguno de los documentos técnicos (no subsanables) o que no subsanan los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

Una vez publicado el listado de proyectos habilitados, por subsanar y rechazados, las entidades participantes contarán con cinco (5) días hábiles para cargar en la plataforma la documentación subsanable requerida, o realizar las aclaraciones pertinentes frente a lo solicitado en la verificación.

La entidad participante que considere necesaria una aclaración sobre la verificación de sus documentos deberá enviar, durante los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación del listado, una comunicación al correo electrónico: salasconcertadas@idartes.gov.co argumentando el motivo de su observación.

Los proyectos de las entidades que no entreguen la documentación completa y en el término establecido en el cronograma, no pasarán a la siguiente fase de evaluación. Las entidades que no aporten la documentación completa serán rechazadas.

7.2 Evaluación administrativa y técnica

El proceso de evaluación se realizará en dos fases:

7.2.1 Primera fase: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante

Esta fase busca determinar la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) que presenta el proyecto, a través de los siguientes criterios:

- Correspondencia del objeto de la entidad participante con el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo Distrital vigente. Este ítem busca determinar la coincidencia entre el objeto de la entidad participante y el programa o actividad del plan de desarrollo, elemento esencial para que la entidad sea adecuada para desarrollar tales propósitos. En el caso específico de la presente convocatoria se corroborará, además, que el objeto contemple la realización de programas y proyectos de carácter cultural.

- Estructura organizacional. Este ítem busca determinar la madurez de la entidad participante en cuanto a sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.
- Capacidad del personal de la entidad participante. Este ítem busca determinar si la entidad cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con los objetivos del proyecto propuesto o si tiene la capacidad de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas.
- Experiencia. Este ítem busca determinar si la entidad participante tiene experiencia certificada en la ejecución de proyectos similares o afines a la iniciativa que pretende cofinanciar y si su trayectoria es proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto presentado.
- Indicadores financieros. Este ítem busca identificar el cumplimiento de por lo menos uno de los índices financieros a partir de los estados financieros del año 2018, así:

Índice de liquidez. Se calcula tomando el activo corriente dividido por el pasivo corriente. En esta convocatoria la entidad cumple si el índice de liquidez de la organización es mayor o igual a uno (1.0).

Índice de endeudamiento. Se calcula tomando el pasivo total dividido por el activo total. En esta convocatoria la entidad cumple si el índice de endeudamiento de la organización es menor o igual al setenta por ciento (70%).

Razón de cobertura de intereses. Se calcula tomando la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. En esta convocatoria la entidad cumple si el índice de cobertura de intereses de la organización es mayor o igual a dos (2). Para la organización cuyos gastos de intereses sean cero (0), no se podrá calcular este indicador por resultar indefinido o indeterminado, y en este caso se entenderá que el proponente cumple.

Las organizaciones participantes quedarán habilitadas, si cumplen con al menos uno de los indicadores financieros señalados anteriormente.

- Reputación. Este ítem busca determinar la percepción que tiene el Idartes, sobre la entidad participante, a partir de su experiencia en la contratación con el sector público y los resultados de su ejercicio técnico, legal y administrativo. Igualmente, se revisará el Secop II para verificar las evaluaciones efectuadas por otras entidades

públicas al tenor de lo contemplado en la cartilla emitida por Colombia Compra Eficiente.

Concluida esta fase, los proyectos participantes serán clasificados de la siguiente manera:

- **Habilitado.** Aquellos que aportan la documentación administrativa y técnica solicitada y ésta cumple con las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Cumplen con los criterios establecidos en la *Fase 1: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante*
- **Rechazado.** Aquellos que no cumplen con los criterios establecidos en la *Fase 1: Evaluación de la idoneidad y trayectoria de la entidad participante*

7.2.2 Segunda fase: Evaluación técnica del proyecto participante

La evaluación técnica de los proyectos será realizada atendiendo los lineamientos del proceso de fomento del sector Cultura. Para ello será designado un número impar de jurados expertos de reconocida idoneidad y trayectoria, externos al Idartes, quienes serán seleccionados del Banco Sectorial de Jurados.

Estos jurados tendrán a su cargo la evaluación de los proyectos habilitados en la fase anterior, para lo cual emitirán un concepto escrito de cada una de las propuestas evaluadas, asistirán a una jornada de deliberación que contará con el acompañamiento técnico del Idartes y calificarán las propuestas, de lo cual se dejará constancia mediante acta. La asignación de recursos estará a cargo del Comité de Fomento del sector Cultura, instancia que podrá acoger la valoración de los proyectos efectuada por el jurado.

El jurado, cuando lo considere pertinente, podrá convocar a las entidades participantes a entrevistas de sustentación de los proyectos, o realizar visitas a las salas para verificar las condiciones físicas y técnicas. Es responsabilidad de las entidades atender las visitas o asistir a las entrevistas programadas en la fecha y hora que defina el Idartes. Las citaciones serán remitidas vía correo electrónico a la dirección indicada en el formulario de inscripción de la propuesta.

Los jurados realizarán la evaluación con base en los siguientes criterios y escala de puntajes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	ESCALA	PUNTAJE
<i>Infraestructura</i>	Condiciones de infraestructura y dotación que ofrece la sala.	10	10
<i>Trayectoria</i>	Trayectoria de la sala	10	10
<i>Coherencia y viabilidad del proyecto</i>	Pertinencia y coherencia entre los objetivos y las actividades planteadas: (Articulación con los objetivos del Programa Distrital de Salas Concertadas, aportes frente a la población beneficiaria y el territorio, consistencia entre los componentes de la propuesta) y el costeo y la planeación presupuestal.	25	25
<i>Programación y proyecto artístico de la sala</i>	Número de presentaciones o funciones abiertas al público planteadas en el proyecto (no se tendrán en cuenta como funciones los ensayos).	8	35
	Diversidad de la programación de la sala (el 70% como mínimo deberá corresponder a actividades de teatro, danza y circo)	8	
	Actividades y estrategias relacionadas con la vinculación de públicos y desarrollo de audiencias.	5	
	Proyecto artístico de la sala (aspectos relacionados con la vocación del escenario)	14	
<i>Impacto del proyecto</i>	Estrategias de comunicación, información, divulgación y promoción de la sala	10	20
	Población beneficiaria y alcance territorial del proyecto, porcentaje de ocupación de la sala esperado.	10	
TOTAL PUNTAJE		100	

8. SELECCIÓN

Una vez finalizadas las dos fases del proceso de evaluación, se conformará la lista de proyectos elegibles, que estará integrada por aquellos proyectos que hayan obtenido una calificación del jurado igual o superior a **setenta y cinco (75) puntos**.

De conformidad con los puntajes consignados en el acta suscrita por los jurados, será el Comité de Fomento del Sector Cultura la instancia encargada de realizar la asignación de recursos a los proyectos que hagan parte de la lista de elegibles hasta agotar la bolsa disponible.

9. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

Una vez conformada la lista de elegibles, el Comité de Fomento del sector Cultura, (creado mediante Resolución No. 037 del 31 de enero de 2017, modificada mediante la Resolución No. 115 del 01 de marzo de 2017), será la instancia encargada de asignar los recursos, partiendo del proyecto que haya obtenido el puntaje más alto hasta agotar el dinero disponible de la bolsa destinada para la convocatoria. La distribución de los recursos se hará proporcionalmente al puntaje obtenido por cada proyecto.

Nota: El resultado final del proceso de evaluación, así como la asignación de los recursos por parte del Comité de Fomento, son inapelables. Contra ello no procede recurso por vía gubernativa.

10. TIEMPO DE EJECUCIÓN

La ejecución de los proyectos apoyados se deberá realizar entre los meses de agosto y noviembre de 2020, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de la convocatoria. Cada entidad participante presentará el cronograma de su proyecto con base en sus propósitos y actividades, atendiendo los criterios del programa y teniendo en cuenta que la ejecución no podrá estar por fuera de las fechas indicadas en la presente convocatoria.

11. VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Idartes realizará la verificación de inhabilidades e incompatibilidades de las entidades cuyos proyectos hayan resultado elegibles. De encontrarse alguna causal de

inhabilidad o incompatibilidad aplicable a alguna entidad seleccionada, ésta será reemplazada por la que haya obtenido el puntaje siguiente en orden de elegibilidad, si la hubiere.

No obstante lo anterior, en cualquier etapa del proceso se podrá retirar a un participante, de comprobarse la presencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad por parte de la entidad o de sus integrantes.

12. CAUSALES DE RECHAZO

El Idartes aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por las entidades participantes en el Programa Distrital de Salas Concertadas, en relación con el cumplimiento de las condiciones, términos y requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará los proyectos que incumplan los requisitos de participación expresados en el presente documento, y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- No ser una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Presentar un proyecto que no sea ejecutado en una sala para las artes escénicas ubicada en la ciudad de Bogotá.
- No realizar la inscripción y presentación del proyecto en la plataforma en línea destinada para tal fin y en los formatos establecidos.
- No subsanar los documentos requeridos en los tiempos establecidos en el cronograma.
- No aportar cualquiera de los documentos técnicos.
- No aportar dentro de los plazos establecidos la información que se solicite como aclaración.
- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para participar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación vigente. Cuando el Instituto Distrital de las Artes – Idartes tenga conocimiento de que alguno de los seleccionados se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria o en la ley, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitarán

las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de seleccionados, garantizando en todo momento el debido proceso.

- Presentar al Idartes información que induzca a error o efectuar afirmaciones que no se ajusten a la verdad.

- Haber sido sancionado o haberse declarado el incumplimiento de los deberes derivados de las convocatorias del sector, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.

13. DEBERES DE LOS SELECCIONADOS

- Confirmar por escrito al correo electrónico salasconcertadas@idartes.gov.co dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la asignación presupuestal, la aceptación de los recursos otorgados, comprometiéndose a realizar los ajustes requeridos al proyecto y a entregar la información y documentación adicional que se requiera para la firma del contrato de apoyo. De no recibirse esta aceptación en el plazo mencionado, se entenderá que la ESAL no está interesada y desiste de su participación, caso en el cual no se seguirá con el trámite. En consecuencia, se apoyará el proyecto siguiente en puntaje según la lista de elegibles, si lo hubiere.

- Realizar los ajustes del proyecto de acuerdo con la asignación presupuestal. Esta información será el insumo para la reunión de concertación y deberá remitirse a través de correo electrónico, previo a la fecha asignada para la reunión.

- Participar de la reunión de concertación y ajuste del proyecto, en la fecha y hora definida por la Gerencia de Arte Dramático del Idartes. Si la entidad seleccionada no se presenta en la fecha y hora establecida, será excluida del proceso y se otorgará el apoyo al proyecto siguiente, según orden de la lista de elegibles.

- Entregar al Idartes toda la documentación requerida para la suscripción del contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la solicitud de los mismos. Además de los allegados a la convocatoria, deberá entregar:
 - a) Certificado de existencia y representación legal actualizado

- b) Formato único Hoja de Vida Persona Jurídica (Función Pública)
 - c) Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la Dirección de Personas Jurídicas de la SCR D o por la autoridad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control correspondiente a la vigencia 2019 (sin observaciones, expedido en el año 2020)
 - d) Certificado de antecedentes de Contraloría de la ESAL y del Representante legal de la ESAL
 - e) Certificado de antecedentes de Procuraduría de la ESAL y del Representante legal de la ESAL
 - f) Certificado de antecedentes de Personería del Representante legal de la ESAL
 - g) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia del Representante legal de la ESAL
 - h) Certificado de antecedentes de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC) del Representante legal de la ESAL
 - i) Declaración de Renta o Ingresos y Patrimonio correspondiente al año gravable 2019
 - j) Estados financieros del año 2019
 - k) **Del equipo de trabajo del proyecto:** Hoja de vida de cada integrante relacionado en el equipo de trabajo del proyecto (Firmada en original); copia del título profesional o certificados de estudios relacionados con la actividad o rol que cumplirá en el proyecto presentado; máximo 2 certificaciones laborales que den cuenta de la experiencia, la cual debe ser coherente con la actividad que desempeñará en el proyecto; fotocopia legible del documento de identidad; certificados de contraloría, procuraduría, personería, antecedentes judiciales, medidas correctivas.
 - l) Los demás que se requieran para la suscripción del contrato.
- Perfeccionar un contrato de interés público con el Idartes, de conformidad con las indicaciones contempladas en estos lineamientos y la normatividad vigente que le sea aplicable.
 - Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades del proyecto.

- Asumir la constitución de las garantías que sean requeridas por el Idartes y que respalden la ejecución del proyecto.
- Acoger los protocolos y manuales establecidos para dar los créditos respectivos al Idartes en las acciones de divulgación de las actividades del proyecto por parte de la organización.
- Presentar los informes que se le requieran en los tiempos indicados por la supervisión o interventoría, en formato digital y en medio impreso, con sus debidos soportes.
- Presentar un informe final de ejecución del proyecto ganador y un informe financiero con soportes, firmado en original por el revisor fiscal (si aplica) o contador y el representante legal.
- Participar en todas las reuniones a las cuales sea convocado por el Idartes y suministrar la información que le sea requerida sobre el desarrollo del contrato.
- Realizar una función de teatro de entrada gratuita en conmemoración al cumpleaños de Bogotá, en la fecha que designe el Idartes.
- Garantizar la disponibilidad de la sala durante cuatro fechas en el marco de Bogotá Distrito Teatral, con todas las condiciones técnicas y logísticas (esto incluye el personal de apoyo técnico y logístico así como los equipos técnicos con los que cuenta la sala según la información de infraestructura y dotación relacionada en el proyecto), para la realización de las actividades artísticas que sean definidas en concertación con la Gerencia de Arte Dramático, las cuales beneficiarán al sector teatral y al público de la ciudad.

Nota: estos deberes deben ser entendidos y regirán la etapa previa a la contratación dado que en la etapa contractual se fijarán las obligaciones específicas.

14. DERECHOS DE LOS SELECCIONADOS

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus proyectos.
- Recibir la cofinanciación en los montos establecidos, teniendo en cuenta las retenciones de ley.
- Recibir las certificaciones sobre el desarrollo del proyecto ganador y la ejecución del contrato de interés público.
- Gozar de las acciones de divulgación que la SCRCD o el Idartes realicen dentro del ámbito de sus funciones, conforme a la disponibilidad de recursos con que cuenten para tal efecto.

15. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Una vez recaudada toda la información del proyecto seleccionado, el Idartes procederá a emitir autorización para suscribir contrato de interés público en los términos del Decreto 092 de 2017 previo el trámite que se ha definido en el sector cultura para la asignación de recursos a cada proyecto.

Para todos los efectos, una vez suscrito el contrato en mención, el mismo estará sujeto a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, en el sentido de que se registrará por lo señalado en la Ley 80 de 1993.

En caso de incumplimiento, el Idartes procederá a citar a audiencia a la organización apoyada que incumplió, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento, conforme a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

16. FUNDAMENTO NORMATIVO Y DE POLÍTICA PÚBLICA

- Artículos 70, 71 e inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia. El Programa Distrital de Salas Concertadas tiene fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y*

ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades” La norma en cita le otorga la competencia al estado para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo científico, tecnológico, artístico y cultural de todos los colombianos.

- La Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) desarrolla en sus artículos 17, 18 y 183 los cuales rezan: artículo 17 *“Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*; artículo 18: *“De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”*. Acorde a lo anterior, se le ha otorgado la competencia al Estado, por intermedio del Ministerio de Cultura y de las entidades territoriales, para fomentar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y para fortalecer las expresiones culturales.
- Fallo 113 de 2019 Consejo de Estado – Sección Tercera de fecha 06 de agosto de 2019.
- Guía de para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
- Ley 1170 de 2007 por medio de la cual se expide la Ley del Teatro Colombiano
- Ley 1493 de 2011 – Ley de Espectáculos Públicos

- Decreto 092 de 2017, “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.
- Acuerdo 440 de 2010, “Por el cual se crea el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”
- Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos 2016-2020” aprobado mediante Acuerdo 645 de 2016 del Concejo de Bogotá D.C.
- Plan Decenal de Cultura 2012-2021.
- Lineamientos del proceso de fomento sector Cultura, Recreación y Deporte.